MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N°126 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UADM

Lima 07 de setiembre 2022

VISTOS:

El Informe N° 0813-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración, el Memorando N° 02101-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 411-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 04 de abril de 2019, el Programa Subesectorial de Irrigaciones - PSI y el y el señor Adolfo Castillo Acuña, suscribieron el Contrato N° 070-2019-MINAGRI- PSI, para el servicio de Alquiler del Inmueble ubicado en la Calle Los Pinos N° 486 Urbanización Santa Victoria Chiclayo para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo por un plazo de un (1) año, estableciéndose en la Cláusula Tercera que durante el periodo de arrendamiento, el arrendatario asumirá el pago de los arbitrios municipales, energía eléctrica, agua y otros servicios accesorios que haya requerido y/o autorizado por escrito

Que a través de sucesivas adendas se prorrogó el plazo del contrato de arrendamiento por el ejercicio 2021.

Que, Con fecha 02 de diciembre de 2021 la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo remite a la Unidad de Administración el Informe N° 032-2021-MIDAGRI-PSI-UGZ-CH/EFCO solicitando la cancelación de los tributos municipales (arbitrios) correspondiente al ejercicio fiscal 2021, generados por el inmueble materia del contrato de arrendamiento señalado en el numeral 1.1., por el importe de S/ 657.41 (Seiscientos Cincuenta y Siete y 41/100 Soles).

Con Memorando N° 00318-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH de fecha 23 de junio de 2022 la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, solicita a la Unidad de Administración gestionar el pago para la cancelación de los arbitrios 2021 del inmueble donde se ubica la Sede de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo.

Que, Con fecha 02 de agosto de 2022, mediante el Memorando N° 00424-2022-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGZCH de manera reiterada, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo solicita a la Unidad de Administración se gestione el trámite de pago de arbitrios del ejercicio fiscal 2021.

Que, mediante el Informe N° 813-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de fecha 11 de agosto de 2022 el Coordinador de Logística remite el Informe N° 116-2022-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM-LOG-SSGG elaborado por el área de servicios

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N°126 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UADM

Lima 07 de setiembre 2022

generales a comunica a la Unidad de Administración que es necesario la emisión de una resolución administrativa que reconozca y autorice el pago de dichos arbitrios.

Que, a través del Informe N° 116-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 11 de agosto de 2022, la Coordinación de Logística concluye que (…) "se han configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en los Decretos Legislativos Nº 1440 y 1441, para proceder con el reconocimiento de deuda a favor del Servicio de Administración Tributario Chiclayo (…) que exista una deuda a favor del Servicio de Administración Tributaria Chiclayo por el importe de S/ 657.41 (Seiscientos Cincuenta y Siete con 41/100 Soles) correspondiente a los arbitrios municipales del ejercicio 2021 del inmueble en que funciona la sede de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, dentro del marco del Contrato Nº 070-2019-MIDAGRI-PSI, toda vez que no fue posible tramitar el pago correspondiente en su oportunidad , debido que no fue devengado al 31 de diciembre de 2021(…)

Que, la Unidad de Presupuesto, Planificación y Seguimiento procedió a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000354, por el monto total de S/ 657.41 (Seiscientos Cincuenta y Siete con 41/100 Soles), que garantiza el cumplimiento de la obligación materia de autos;

Que, a través del Informe N° 00216-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de fecha 24 de agosto de 2022, el área de contabilidad concluye que:

> *(…)*
> Los documentos que forman parte de la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado, que sustenta la Fase del Devengado, para el pago del Servicio de arbitrios 2021, a favor del Servicio de administración Tributaria Chiclayo, por la suma de S/ 657.41 (Seiscientos Cincuenta y Siete con 41/100 Soles), se encuentran conforme. (…) Asimismo manifiestan que: "se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 00354, emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento", que garantiza el pago de la obligación (…)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo:

> *Artículo 1°.- El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras*

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N°126 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UADM

Lima 07 de setiembre 2022

públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.
Artículo 2°.- Los créditos comprendidos en esta normatividad son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado.

Artículo 3°.- Para efectos de la aplicación del presente Decreto Supremo ***se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Directos General de Administración o quien haga sus veces****.*

Artículo 7°.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se abonado en el presupuesto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, por su parte, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece lo siguiente:

Artículo 4°. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

"4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N°126 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UADM

Lima 07 de setiembre 2022

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, precisa supuestos excluidos sujetos a supervisión, que a continuación se describe:

> *"Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:*
> a) ***Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción****. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco";*

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de crédito devengado, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Jefe de la Unidad de Administración del PSI;

Que, de forma concordante, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual es a su vez concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017- EF/77;

Que, conforme lo establece el inciso f) del artículo 2° de la Ley N° 30225: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";*

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), a través de varias opiniones, sostiene que corresponde a cada Entidad decidir si reconoce el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa o espera a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente;

Que, sobre el particular, es de señalar que atendiendo al costo-beneficio para el Programa Subsectorial de Irrigaciones, y evitando generar gastos judiciales como

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N°126 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UADM

Lima 07 de setiembre 2022

el pago de costas y costos del proceso e intereses legales que pudieran generarse en perjuicio de la Entidad, se considera procedente el reconocimiento de crédito devengado de la obligación contraída a favor del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO, por concepto de arbitrios municipales del ejercicio 2021 por la suma de S/ 657.41 (Seiscientos Cincuenta y Siete con 41/100 Soles), de conformidad con lo que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, finalmente, de acuerdo a lo indicado en el Informe Legal N° 411-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ se recomienda que sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar, es procedente el reconocimiento de crédito devengado de la obligación contraída a favor del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Coordinación de Logística y el Contador;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Reconocer el crédito devengado a favor del **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO**, por la suma de S/ 657.41 (Seiscientos Cincuenta y Siete con 41/100 Soles) , por concepto de arbitrios municipales del Inmueble ubicado en la Calle Los Pinos Nº 486 Urbanización Santa Victoria Chiclayo, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021,

ARTÍCULO 2 - Encargar a la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural conforme a Ley.

ARTÍCULO 3 - Remitir una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. RAMON SANCHEZ URRELO
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN